

**TRAMITE:** Cargos por Depósito de Garantía para la Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda.

**SINTESIS RESOLUTIVA:** Aprobar los Cargos por Depósitos de Garantía de la Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda., para el periodo 2011-2014.

**VISTOS:**

La necesidad de aprobar los Cargos por Depósitos de Garantía para la Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda., el Informe AE DPT N° 932/2010 de 17 de diciembre de 2010, emitido por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), los antecedentes del mismo y todo lo demás que ver convino y,

**CONSIDERANDO: (Antecedentes)**

Que en el marco de la Ley de Electricidad, el Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) y el Contrato de Adecuación, la AE elaboró la Metodología para el Cálculo de Precios y Tarifas – Empresas Eléctricas con Contrato de Adecuación para la aplicación por aquellas empresas que cuentan con un número menor o igual a los 20.000 consumidores, donde se establece los procedimientos para la determinación de precios y tarifas, tanto para Sistemas Aislados Integrados Verticalmente como para Sistemas Aislados no Integrados Verticalmente.

Que la extinta Superintendencia de Electricidad otorgó Registro a la Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda., con Auto N° 4269 de fecha 27 de septiembre de 2010.

Que la nota AE 1224 – DPT 216/2010 del 7 de mayo de 2010, mediante la cual la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), solicitó a la Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda., la elaboración del estudio tarifario de acuerdo a lo establecido en la Resolución AE N° 64/2010.

Que mediante nota registrada con N° 4371 de fecha 19 de mayo de 2010, la Cooperativa de Servicios Eléctricos "Rurrenabaque" Ltda. solicitó realizar el estudio tarifario con la alternativa de asignación de un profesional por parte de la AE.

Que con nota AE 1292 – DPT 228/2010 del 19 de mayo de 2010, mediante la cual la AE solicitó a la Cooperativa información para realizar el estudio tarifario.

Que por la nota registrada con N° 5018 de fecha 8 de junio de 2010, la Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda. envió la información solicitada por la AE.

Que la AE mediante licitación pública adjudicó los servicios de la Consultora XONEX para realizar los estudios tarifarios las Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Rosa"



**RESOLUCIÓN AE N° 656/2010**  
**TRÁMITE N° 2010-1027-33-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0041-0005-0004-0001**  
La Paz, 24 de diciembre de 2010

Ltda., Servicios Eléctricos "San Buenaventura" S.A., Cooperativa de Servicios Eléctricos "Reyes" Ltda. y Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda.", para lo cual firmó el contrato C\_045/10 en fecha 18 de agosto de 2010.

Que la Contraparte del Contrato C\_045/10, dio la orden de proceder en fecha 27 de agosto de 2010.

Que consta en el Acta de reunión de fecha 31 de agosto de 2010, en la cual la Consultora solicitó la información necesaria para realizar los estudios tarifarios.

Que con nota Xx-VP 055/2010 registrada con N° 7720 en fecha 2 de septiembre de 2010, mediante la cual la Consultora XONEX solicitó información adicional para realizar el estudio tarifario.

Que por nota AE 2681 – DPT 443/2010 de fecha 3 de septiembre de 2010, mediante la cual la AE comunicó a la Cooperativa que realizará la presentación de los consultores los días 13 y 14 de septiembre de 2010.

Que el Informe AE DPT N° 668/2010, mediante la cual se concluyó que se realizó la presentación de los consultores en la localidad de Rurrenabaque y se recabó información adicional para realizar el estudio tarifario.

Que el Acta de reunión del 3 de noviembre de 2010 con la consultora XONEX, en la cual se definió criterios para la elaboración de estudio tarifario.

Que en el Acta de reunión del 9 de noviembre de 2010 con la consultora XONEX, en la cual se presentó el informe preliminar de una cooperativa y se definió criterios para la elaboración de estudio tarifario.

Que en el Acta de reunión del 11 de noviembre de 2010 con la consultora XONEX, en la cual se presentó el informe preliminar de una cooperativa.

Que con nota Xx-Vp-092/2010 registrada con N° 10965 de fecha 29 de noviembre de 2010, mediante la cual la Consultora presentó los informes preliminares de los estudios tarifarios de las Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Rosa" Ltda., Servicios Eléctricos "San Buenaventura" S.A., Cooperativa de Servicios Eléctricos "Reyes" Ltda. y Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda..

Que mediante nota AE 3504 – DPT 606/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, la AE presentó a la Consultora XONEX las observaciones a los estudios tarifarios.

Que la nota AE 3575 – DPT 612/2010, mediante la cual la AE indicó que el día 13 de diciembre de 2010, se realizará la presentación de los resultados del estudio tarifario



**RESOLUCIÓN AE N° 656/2010, 2/7**

para la Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda., reunión que fue realizada en la fecha prevista.

Que con nota Xx-VP 100/2010, registrada con N° 11573 en fecha 16 de diciembre de 2010, mediante la cual la Consultora envió los estudios tarifarios finales.

**CONSIDERANDO: (Marco Legal)**

Que la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, establece en su artículo 12 además de las atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales contenidas en la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), en tre otras, las siguientes funciones y atribuciones específicas detalladas en los correspondientes incisos que se citan a continuación:

- a) *Proteger los derechos de los consumidores;*
- f) *Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los Titulares;*
- h) *Aplicar los procedimientos de cálculo de precios y tarifas para las actividades de Generación, Transmisión y Distribución;*
- i) *Aprobar y controlar, cuando corresponda, los precios y tarifas máximos a ser aplicables a las actividades de la Industria Eléctrica y publicarlos en medios de difusión nacional;*
- n) *Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus Reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, objetivos y políticas que forman parte de la misma, así como las disposiciones legales conexas.*

Que el artículo 46 de la Ley de Electricidad, determina que los precios y tarifas de los Sistemas Aislados, se establece siguiendo los criterios definidos para el Sistema Interconectado Nacional (SIN), cuando estos sean aplicables. Caso contrario, la AE aprobará precios y tarifas que cubran los costos medios del suministro, teniendo en cuenta criterios de eficiencia.

Que el artículo 55 de la Ley de Electricidad, establece que la AE aprobará, para cada empresa de Distribución, estructuras tarifarias definidas en función de las características técnicas del suministro y del consumo de electricidad.

Que el artículo 47 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 del 2 de marzo de 2001, dispone que la AE debe verificar la consistencia y proceder a la aprobación mediante Resolución, de los planes de expansión, que incluyen los respectivos programas de inversión, presentados por la empresa de distribución.

Que el Decreto Supremo N° 29598 de 11 de junio de 2008, tiene por objeto modificar las fórmulas de indexación del artículo 55 del Decreto Supremo N° 26094 de 2 de marzo de 2001 (RPT) y Decreto Supremo N° 27302 de 23 de diciembre de 2003.

**RESOLUCIÓN AE N° 656/2010**  
**TRÁMITE N° 2010-1027-33-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0041-0005-0004-0001**  
La Paz, 24 de diciembre de 2010

Que el Decreto Supremo N° 26094 del 2 de marzo de 2001, por el cual se aprueba el Reglamento de Precios y Tarifas, en sus Capítulos IV norma respecto a los Precios Máximos de Distribución y en su capítulo V norma respecto a Precios Máximos de los Sistemas Aislados.

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 26299 del 3 de abril de 2002, que permite a la Superintendencia de Electricidad ahora AE, cumplir su función de regulación sobre las personas individuales o colectivas que hasta la fecha de promulgación del mencionado Decreto, no son Titulares de una concesión en sistemas con una máxima potencia demandada anual superior a 500 kW. Asimismo establece que el Contrato de Adecuación tendrá vigencia hasta 4 años y puede ser prorrogable por única vez otros 4 años más.

Que la extinta Superintendencia de Electricidad otorgó Registro a la Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda., con Auto N° 4269 de fecha 27 de septiembre de 2010.

Que el artículo 4 del Decreto Supremo N° 26299, que establece la obligación de adecuarse a la Ley de Electricidad en los aspectos legales, técnicos y económicos; así como de manera transitoria, en tarifas, requisitos mínimos de calidad de distribución, obligaciones relacionadas con la operación y mantenimiento del sistema de distribución, compromisos de expansión de la cobertura del servicio, compromisos de inversión, área de operación y otros aspectos que consideren necesarios para la operación del sistema en el periodo de adecuación, los cuales serán determinados en función a las características técnicas y económicas de cada sistema.

Que mediante la Resolución SSDE N° 126/1997 del 31 de octubre de 1997 la extinta Superintendencia de Electricidad, aprueba las tasas de depreciación de activos tangibles que deben obligatoriamente aplicar las empresas distribuidoras.

Que con Resolución SSDE N° 229/2007 del 25 de julio de 2007, la extinta Superintendencia de Electricidad aprueba la tasa de retorno del 10,1%, que las empresas de distribución deben aplicar para el periodo tarifario noviembre 2007 a octubre 2011.

Que mediante la Resolución AE N° 064/2010 de fecha 3 de marzo de 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) aprobó la "Metodología para el Cálculo de Precios de Generación, Precios Máximos de Distribución y Tarifas en Sistemas Aislados y Menores con Contratos de Adecuación, Registro y Otros Sistemas Aislados y Menores".



**RESOLUCIÓN AE N° 656/2010, 4/7**

**CONSIDERANDO: (Análisis)**

Que la Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda. presentó la información para la elaboración del Estudio Tarifario para el periodo 2011–2014, habiendo complementado y subsanado la información de acuerdo a lo observado y requerido por la AE.

Que la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones, ha realizado análisis exhaustivo relativo al Estudio Tarifario de la Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda., contenido en su Informe AE DPT N° 932/2010 de 17 de diciembre de 2010 y demás antecedentes mencionados, el mismo que recomienda emitir las resoluciones correspondientes para la aprobación de la Estructura Tarifaria para la Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda. por el periodo 2011–2014.

Que el párrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, dispone que: "La aceptación de informes o dictámenes servirá de fundamentación a la resolución cuando se incorporen al texto de ella".

Que la presente resolución es de carácter eminentemente técnico en sus determinaciones y cálculos, en consecuencia se hace aceptación al análisis exhaustivo realizado por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 932/2010 de 17 de diciembre de 2010, como fundamento de la presente resolución de acuerdo a los efectos señalados en la norma citada en el párrafo precedente, conforme recomienda el Informe Legal AE DLG N° 170/2010 de 24 de diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO: (Competencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad-AE)**

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de la Superintendencia de Electricidad, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de la misma serían asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa. En tal sentido, se aprobó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el cual, en el artículo 3 determina la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad - AE, estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, por lo que, siendo que las normas expuestas no contradicen la Carta Magna, corresponde su aplicación al presente caso de análisis.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad, su reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, demás disposiciones vigentes y en base al Informe Técnico AE DPT N° 932/2010 de 17 de diciembre de 2010 e Informe Legal AE DLG N° 170/2010 de 24 de diciembre de 2010,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar los Cargos por Depósito de Garantía para la Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda., que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

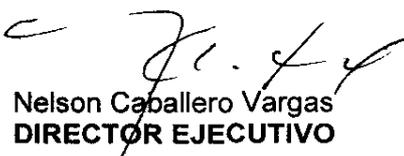
**SEGUNDO.-** Aprobar los Cargos por Depósito de Garantía que la Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda. aplicará a sus consumidores regulados de las categorías Domiciliaria (D), General (G), a partir de la facturación del mes de enero de 2011.

De conformidad a lo establecido al artículo 57 de Reglamento de Precios y Tarifas, la devolución del monto por Depósito de Garantía, cuando un usuario decida prescindir del servicio, deberá ser calculado al valor vigente en la fecha de desconexión, previo descuento de las deudas pendientes y costos que se hubieren ocasionado.

**TERCERO.-** Instruir la notificación del Informe AE DPT N° 932/2010 de 17 de diciembre de 2010, junto con la presente Resolución.

**CUARTO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inciso i) de la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, se dispone la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Nelson Caballero Vargas  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Es conforme:



Erika V. Luna Violel  
**DIRECTORA LEGAL**



**Autoridad de Fiscalización y  
Control Social de Electricidad**

L U Z P A R A T O D O S

**ANEXO - RESOLUCIÓN AE N° 656/2010  
TRÁMITE N° 2010-1027-33-0-0-0-DPT  
CIAE N° 0041-0005-0004-0001  
La Paz, 24 de diciembre de 2010**

**ANEXO**

**DEPÓSITOS DE GARANTÍA - RURRENABAQUE  
PERIODO 2011 – 2014  
(En Bs de Diciembre de 2009)**

<b>Categorías</b>	<b>Depósito de Garantía (Bs)</b>
Domiciliaria	41,50
General	127,00

**ANEXO - RESOLUCIÓN AE N° 656/2010, 717**